



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: En el sentido que mediante resolución No. 082 del 26/07/2023, le fue concedida comisión de servicios al titular del despacho, por los días 02, 03 y 04 de agosto de 2023.

El término con que contaba el demandado para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, corrió los días 01, 02, 03 de agosto de 2023. **EN SILENCIO.** A despacho en la fecha.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 08 de agosto de 2023.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, ocho de agosto de dos mil veintitrés

Auto Interlocutorio N°2181

Radicado N°666824003002-2023-00202-00

EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Vs FRANCIA ELENA LOZANO DIAZ

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada, y la misma se ajusta a derecho; el juzgado le **imparte su respectiva aprobación** de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Saldo a cargo de la parte ejecutada con intereses hasta el 24/07/2023	\$70.848.841,00
Costas procesales	\$ 2.921.284,00
	=====
Saldo total a cargo de la parte ejecutada	\$73.770.125,00

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
Juez

//

Estado 134

Del 09-08-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c698db28c4844a97c67c8491bfa9fa5229eca26c9ae81139e4c3c474c41fa65d**

Documento generado en 04/08/2023 02:27:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>